

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha radicado los oficios para seguir adelante con el tramite ejecutivo.
Santiago de Cali, 26 de mayo del 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3
DEMANDADO: INDIRA MAGALI ASPRILLA PEREA C.C. 31.586.291
RADICACIÓN: 760014003007202200016-00**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la parte demandante no ha radicado los oficios para seguir adelante con el trámite de ejecución. En razón a lo anterior, sehace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes,proceda a radicar los oficios, so pena de terminarse conformelo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la radicación de los oficios el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 27 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ae6c794db2243dc5fc8df49fe0035846f142f33a37399e6af73b2f6110e595**
Documento generado en 25/05/2022 09:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>